

REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables



FACULTAD DE
ADMINISTRACIÓN
DE EMPRESAS



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEUCACIÓN



Res. MEN No. 01456 del 29 de enero de 2016

Vigencia por seis años

REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ciencias Económicas,
Administrativas y Contables

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

2017



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



CONSEJO DE FUNDADORES

Fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.

Presidente del Consejo de Fundadores

Fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

Rector General

Fr. Franklin BUITRAGO ROJAS, O.P.

Fr. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.

Fr. Jaime MONSALVE TRUJILLO, O.P.

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

DIRECTIVOS SECCIONAL

Fr. Érico Juan MACCHI CÉSPEDES, O.P.

Rector Seccional

Fr. Oscar Eduardo GUAYÁN PERDOMO, O.P.

Vicerrector Académico

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

Vicerrector Administrativo y Financiero

Ab. Jorge Luis GÓMEZ SUÁREZ

Secretario General

DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

Decano de División

Diana Carolina PÁEZ ARDILA

Secretaria de División

Álvaro Enrique DÍAZ DÍAZ

Decano de la Facultad de Administración de Empresas

CONSEJO DE FACULTAD

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

Decano de División de Ciencias Económicas,

Administrativas y Contables

Diana Carolina PÁEZ ARDILA

Secretaria de División

Álvaro Enrique DÍAZ DÍAZ

Decano de la Facultad de Administración de Empresas

Olga Janeth PEÑA

Representante de los Docentes

Sandra Marcela MUÑOZ ZEA

Representante del Rector Seccional

Camilo Andres BETANCOURT MORENO

Representante de los Estudiantes de la Facultad

© UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

SECCIONAL BUCARAMANGA

Edición 2017

CEDII

Centro de Diseño e Imagen Institucional

Dis. Graf. Olga Lucía Solano Avellaneda

Coordinadora

Dis. Graf. Jhon Fredy Hoyos Pino

Diseño y diagramación

C.S. María Amalia García Núñez

Corrección de Estilo

Universidad Santo Tomás

Seccional Bucaramanga, Colombia

Carrera 18 No. 9 - 27

Tel.: 6800 801 Exts.: 1312 - 1324

Bucaramanga - Colombia

2017

Contenido

TÍTULO I.	
DISPOSICIONES GENERALES.....	7
CAPÍTULO I. DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	7
TÍTULO II.	
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	8
TÍTULO III.	
INGRESO A LA UNIVERSIDAD	8
TÍTULO IV.	
MATRÍCULA	9
TÍTULO V.	
RÉGIMEN ACADÉMICO.....	10
CAPÍTULO I. PROMEDIOS Y EXCLUSIONES	10
TÍTULO VI.	
MODALIDADES DE EVALUACIÓN, EXÁMENES Y CALIFICACIONES	12
CAPÍTULO I. EVALUACIONES	12
CAPÍTULO II. CALIFICACIONES	13
TÍTULO VII.	
REGLAMENTO DE GRADO.....	13
CAPÍTULO I. OPCIONES DE GRADO	13
TÍTULO VIII.	
ESTÍMULOS Y DISTINCIONES.....	15
TÍTULO IX.	
DISPOSICIONES FINALES.....	16

✻ TÍTULO I. ✻

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

En cumplimiento del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad Santo Tomás, la Facultad de Administración de Empresas de la Seccional Bucaramanga establece su Reglamento Particular, con la participación de las instancias respectivas.

Artículo 1. La Facultad de Administración de Empresas de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga, es una unidad académica adscrita a la División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

El programa se desarrolla en forma presencial con una duración de ocho (8) semestres, al cabo de los cuales se otorga el título de Administrador de Empresas, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos.

El programa obtuvo el primer Registro Calificado según Resolución N° 2384 de marzo 7 de 2013.

Artículo 2. Estructura u Organigrama de la Facultad:

Decano de División de Ciencias Económicas y Administrativas
 Secretario de División de Ciencias Económicas y Administrativas
 Consejo de Facultad
 Decano de Facultad
 Comité Curricular
 Comité de Investigación
 Comité de Proyección Social
 Comité de Evaluación y Autorregulación
 Coordinadores de Área
 Docentes

✻ TÍTULO II. ✻

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3. Derechos de los estudiantes. Además de los derechos consagrados en el Reglamento Estudiantil de Pregrado - REP, el estudiante tiene derecho a conocer la oferta curricular del programa de Administración de Empresas durante la inscripción y al momento de recibir el polígrafo de matrícula para cada semestre, según corresponda.

De igual manera, tiene derecho a recibir asistencia de docentes, tutores y autoridades académicas con un enfoque de innovación, investigación y proyección social, para lo cual se rige por las normas vigentes para cada caso.

✻ TÍTULO III. ✻

INGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 4. Selección y admisión. Se rige por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 5. Admisión por transferencia externa. Se rige por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 6. Admisión por transferencia interna. Además de lo estipulado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, cuando se trate de transferencias entre programas de la División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, podrá homologarse más del cincuenta por ciento (50%) de los créditos o asignaturas aprobadas en el programa de origen.

Artículo 7. Reintegro. Se rige por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

De igual manera, los estudiantes que han permanecido fuera de la Universidad y soliciten su reintegro se ceñirán a las siguientes condiciones:

- a) Cuando el estudiante ha permanecido por fuera de la Universidad por un tiempo equivalente hasta la mitad de duración de la carrera y no haya terminado su plan de estudios, en caso de ser aprobado

su reintegro debe acogerse al plan de estudios vigente y su ingreso deber ser autorizado por el Consejo de Facultad.

- b) Cuando el término de permanencia por fuera de la Universidad sea mayor a la mitad del total de duración de la carrera y no haya terminado su plan de estudios, en caso de ser aprobado su reintegro deberá acogerse al plan de estudios vigente y cumplir con las actividades de actualización y/o suficiencia que determine el Consejo de Facultad.
- c) Cuando el estudiante haya permanecido por fuera de la Universidad un término superior a la duración del plan de estudios matriculado y no haya superado el 50% de los créditos de su plan de estudios, deberá reiniciar sus estudios como estudiante nuevo.

Parágrafo. Cuando el tiempo de duración de la carrera corresponda a semestres impares, la contabilización de los términos será aproximada al número del semestre superior.

✻ TÍTULO IV. ✻

MATRÍCULA

Artículo 8. Procesos de inscripción de cursos y asignaturas. Se rige por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 9. Adición o cancelación de asignaturas. Se rige por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

✻ TÍTULO V. ✻

RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I. PROMEDIOS Y EXCLUSIONES

Artículo 10. Asignaturas reprobadas. Se rige por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado. Además, el Consejo de Facultad estudiará la situación particular del estudiante que repruebe tres asignaturas o más en un semestre y determinará las condiciones de matrícula.

Artículo 11. Asignaturas en cursos intersemestrales. Podrán matricular en curso intersemestral las asignaturas que reúnan los siguientes requisitos

- a) Cuando se trate de repetir las asignaturas perdidas o nivelar las atrasadas:
 - 1. Que la asignatura sea habilitable
 - 2. Que la asignatura no sea teórico – práctica o práctica.
 - 3. Que el estudiante no se encuentre inactivo
 - 4. Que la intensidad horaria de la asignatura no sea superior a cuatro (4) horas semanales.
 - 5. Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Consejo Administrativo y Financiero Particular.
- b) Cuando se trate de adelantar asignaturas programadas en niveles superiores:
 - 1. El estudiante deberá tener promedio ponderado (acumulado de carrera) mínimo de tres punto ocho (3.8). El Consejo de Facultad determinará los casos en que este promedio pueda ser inferior, siempre y cuando no sea menor a tres punto cinco (3.5).
 - 2. Que esté de acuerdo con los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios
 - 3. Que la intensidad horaria de la asignatura no sea superior a cuatro (4) horas semanales.
 - 4. Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Consejo Administrativo y Financiero Particular.

Parágrafo 1. En ningún caso un estudiante podrá matricular más de un curso intersemestral en el mismo período.

Parágrafo 2. La intensidad horaria máxima del curso intersemestral será de cuatro (4) horas diarias.

Parágrafo 3. En casos excepcionales el Consejo de Facultad podrá autorizar la realización de cursos intersemestrales para asignaturas con intensidad horaria superior a la señalada en este artículo.

Artículo 12. Movilidad Académica. Los casos de intercambio académico de los estudiantes serán previamente autorizados por el Consejo de Facultad y se registrarán en cada caso por los convenios suscritos entre la Universidad y la entidad en la cual se cumpla el intercambio, siempre de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento General y en el Particular, además de los procedimientos establecidos por la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (ORII).

El promedio acumulado requerido para participar en programas de intercambio académico será igual o superior a tres punto ocho (3.8), exceptuados los casos en los que el Consejo de Facultad o el convenio que sustente el intercambio no exijan ningún promedio o uno superior. En todo caso podrán participar en el programa de movilidad los estudiantes que hayan aprobado el cuarto semestre académico. Los estudiantes pueden realizar prácticas fuera del país en cuyo caso se deben cumplir las normas establecidas para tal efecto.

El estudiante cursará el número de asignaturas que sea aprobado por el Consejo de Facultad y que corresponda en contenidos e intensidad a lo estipulado en el currículo vigente.

Parágrafo. En los casos de convenios para doble titulación se sujeta a lo contemplado en ellos, en lo referente a estudios mínimos y máximos cursados en la Universidad Santo Tomás.

✻ TÍTULO VI. ✻

MODALIDADES DE EVALUACIÓN, EXÁMENES Y CALIFICACIONES

CAPÍTULO I. EVALUACIONES

Artículo 13. Examen de suficiencia. Todo estudiante puede solicitar a la Facultad una evaluación de suficiencia en una o varias asignaturas del plan de estudios. Este examen se deberá presentar dentro del período establecido en el Calendario Académico para la adición de asignaturas. En todos los casos el Consejo de Facultad autorizará la evaluación la cual deberá tener una nota aprobatoria mínima de cuatro punto tres (4.3).

Artículo 14. Exámenes preparatorios. Se contemplan como opción de grado en este Reglamento.

Artículo 15. Exámenes de habilitación. No son habitables las siguientes asignaturas en la Facultad de Administración de Empresas:

Gestión del Cambio y Desarrollo Organizacional

Metodología de la Investigación

Planeación Estratégica

Innovación y Creatividad Empresarial

Habilidades Gerenciales

Plan de Negocios

Electiva de Profundización I

Electiva de Profundización II

Electiva de Profundización III

Asesoría y Consultoría Empresarial

Electiva de Profundización IV

Práctica Empresarial

Parágrafo 1. Cuando las circunstancias así lo ameriten, el Consejo de Facultad podrá modificar la lista anterior con la debida sustentación académica.

Parágrafo 2: Cuando el estudiante pierda más de dos (2) asignaturas en el semestre académico no podrá habilitar ninguna y deberá repetir las perdidas en el semestre siguiente, de acuerdo con lo decidido por el Consejo de Facultad.

CAPÍTULO II. CALIFICACIONES

Artículo 16. Revisión y cambio de las calificaciones. El proceso de revisión de las calificaciones se regirá por lo establecido en el REP. Los cambios en las calificaciones se autorizarán por la autoridad competente y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Si se trata de cambios de notas del primer avance, hasta antes de la fecha límite para la publicación de notas del segundo avance.
- b) Si se trata de cambios de notas de segundo avance, hasta antes de la fecha límite para presentación del examen final.
- c) Si se trata de cambios de notas del examen final, hasta antes de la fecha límite para la presentación de las habilitaciones.
- d) Si se trata de cambios de notas de habilitaciones, hasta las fechas establecidas por la Seccional para el inicio de los procesos de su matrícula correspondientes al siguiente período académico.

❁ TÍTULO VII. ❁

REGLAMENTO DE GRADO

CAPÍTULO I. OPCIONES DE GRADO

Artículo 17. Opciones de grado. Serán opciones de grado:

1. Trabajo de grado enmarcado en las líneas de investigación de la Facultad.
2. Presentación y aprobación de tres (3) exámenes preparatorios: Componente Administración y de las Organizaciones, Componente de Mercadeo y Componente Gerencia de Personal.
3. Plan de negocios que conduzca a la creación de su propia empresa. Si esta empresa ya existe, el estudiante deberá formular y presentar un plan de negocios orientado a mejorar un proceso dentro de la empresa. El Consejo de Facultad analizará y aprobará los requisitos, alcances y limitaciones de la propuesta del plan de negocios.
4. Participar en proyectos de investigación en calidad de Auxiliar de Investigación o miembro de Semilleros de Investigación.

5. Curso o seminario de profundización nacional o internacional. El Consejo de Facultad analizará y aprobará los requisitos.

Parágrafo: La opción de grado elegida por el estudiante para optar al título profesional deberá ser presentada ante el Consejo de Facultad para su autorización y trámite correspondiente.

Artículo 18. Plazo para graduación. El estudiante que no hubiese obtenido el título dentro de los dos (2) años siguientes a la culminación del plan de estudios deberá cumplir con los requisitos adicionales que para cada caso en particular sean definidos por el Consejo de Facultad.

Artículo 19. Calificación de las opciones de grado. La calificación de las opciones de grado son las siguientes:

Exámenes Preparatorios. La nota mínima aprobatoria será de tres punto cinco (3.5).

Trabajo de Grado. Para trabajo de grado el estudiante deberá realizar una sustentación en la que se calificará el trabajo desarrollado. Esta calificación podrá ser:

- Laureado: Nota de cinco punto cero (5.0) para trabajos de gran calidad que demuestran excelencia en la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.
- Meritorio: Nota entre cuatro punto cinco (4.5) y cuatro punto nueve (4.9). Para trabajos sobresalientes en la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.
- Aprobado: Nota entre tres punto cinco (3.5) y cuatro punto cuatro (4.4). Para trabajos aceptables en el logro de la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.
- Aplazado: Nota inferior a tres punto cinco (3.5). Para trabajos que deben corregirse, adicionarse o reorientarse en alguna de sus partes o la sustentación correspondiente es considerada por los jurados como deficiente.
- Rechazado: Cuando habiendo sido aplazado el trabajo, no se hubiesen hecho las correcciones o adiciones dentro del término establecido por los jurados que no será superior a seis meses o cuando la nueva sustentación se haya considerado nuevamente como deficiente.
- Anulado: Cuando se compruebe plagio del trabajo.

❁ TÍTULO VIII. ❁

ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

Artículo 20. Estímulos y distinciones. La Facultad se registrará por lo expresamente señalado en el Reglamento de Auxilios y Descuentos Educativos, en el que se establecen las condiciones para el otorgamiento.

Artículo 21. Monitorías:

1. Para ser monitor se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) Que la nota aprobatoria de la asignatura para la cual aspire a ser monitor sea igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
 - b) Que el promedio acumulado de carrera hasta el semestre anterior sea igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
 - c) Que no haya sido sancionado disciplinariamente.
 - d) Haber cursado y aprobado el segundo semestre académico del programa.
2. La calidad del monitor se pierde:
 - a) Por la pérdida de la calidad de estudiante.
 - b) Cuando sea sancionado disciplinariamente.
 - c) Cuando el Consejo de Facultad así lo determine según análisis del rendimiento académico del estudiante.
 - d) Cuando su promedio acumulado sea inferior al requerido.
3. Las funciones del monitor y su colaboración con el docente son:
 - a) Apoyo a la preparación y desarrollo de los contenidos de la asignatura.
 - b) Apoyo al diseño, elaboración y aplicación del material didáctico para las actividades académicas.
 - c) Apoyo a los estudiantes que así lo requieran.

✻ TÍTULO IX. ✻

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. Cobertura. Este Reglamento es válido para los estudiantes de la Facultad de Administración de Empresas de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga. Su interpretación compete en primera instancia al Consejo de Facultad.

Artículo 23. Aprobación. Este Reglamento fue aprobado por el Consejo de la Facultad de Administración de Empresas según Acta 015 de 25 de octubre de 2016, por el Consejo Académico Particular según Acta No 223 del 3 de noviembre de 2016, y por el Consejo Académico General en sesión del 23 de febrero de 2017, correspondiente al Acta N° 002.

Este reglamento se editó en la
Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga
marzo 2017



Campus Bucaramanga



Campus Floridablanca



Campus Piedecuesta



Campus El Limonal



Campus Virtual